



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Triunfo, Ant.

Catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

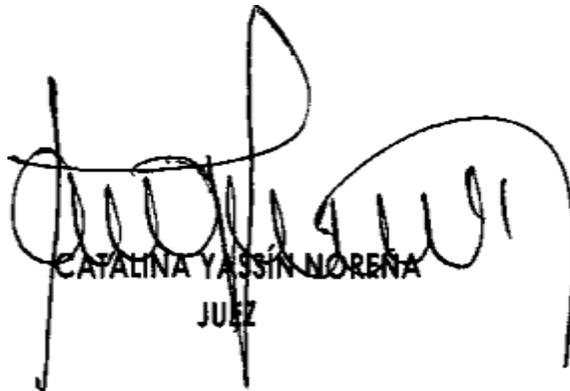
Auto de Sustan.	107
Radicado	05 591 40 89 001 2021-00259 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	BANCOLOMBIA
Demandado (s)	AVARO VANEGAS CAÑA
Tema y subtemas	NIEGA SOLICITUD. ORDENA NOTIFICACIÓN POR AVISO

En escrito obrante en archivo 12 del expediente digital, la apoderada judicial de la parte actora, solicita al despacho que toda vez que se surtió en debida forma la notificación personal del demandado desde el día 12/11/2021, al tenor de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, se proceda a dictar el auto ordenando seguir adelante la ejecución.

Pues bien:

Por cuanto la citación para la diligencia de notificación personal remitida al demandado fue realizada en legal forma, tal como puede apreciarse en escrito allegado por la apoderada de la entidad demandante, no es por demás significarle a la profesional del derecho, que teniendo en cuenta las directrices establecidas en el decreto 806 del 4 de junio hogaño, a través del cual se implementó las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en razón a la pandemia del Covid 19, **norma que en ningún evento derogó lo establecido en el artículo 291 y ss. del C. G. P.** deberá a proceder a gestionar lo correspondiente y a través del mismo medio, a proceder con la correspondiente notificación por aviso del referido demandado, la cual deberá efectuarse de conformidad con el Art. 292 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020 y en la misma dirección donde fue enviada la comunicación inicial.

NOTIFÍQUESE,



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

**Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3cc532b03c92941d81a67492618d2d4702b0d75efe86eff066a5023fb5ed596**

Documento generado en 14/03/2022 04:58:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**